

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Tres meses...	3'75 ptas.
En Soria.....	Seis id.... 7'50
Un año.....	15 "
Tres meses...	10'75
Fuera de Soria.	Seis id.... 8'50
Un año.....	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm 324.

El Sr. Juez especial instructor de Marina de la Sección 1.^a de la ría de Bilbao, con fecha 5 del actual, me interesa se proceda a la busca y captura del prófugo Andrés Hernando Abad, hijo de Cándido y de Modesta, natural de Nepas (Soria), de 22 años de edad, soltero, cuerpo bajo, cejas y ojos castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, sin barba ni señas particulares, corresponde a Marinería, domiciliado últimamente en Bilbao (Iralabarri.)

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del indicado Andrés, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Juzgado correspondiente, y den cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 7 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Luis Losada y Ortiz.

circular núm. 325.

HIGIENE PECUARIA

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas

ganaderías existen epizootías declaradas oficialmente:

Durina — Gallinero.

Mal rojo — Almenar y Pozalmuro.

Sarna — San Leonardo y Espeja de S. Marcelino.

Viruela — Agreda, Mezquettillas (variolizada), Valladares, Valdenegrillos, Aguaviva de la Vega, Beltejar, Alcubilla de las Peñas (variolizada), Conquezuela (id.), Utrilla, Cobertelada y Nepas.

Se declara extinguida la viruela en Yelo, cuya ganadería lanar fué variolizada los días 11 al 13 de Septiembre próximo pasado, y cuya operación fué practicada para hacer desaparecer esta epizootia, que se había presentado en dos rebaños.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Luis Losada y Ortiz.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo que determina el art. 212 de la vigente Ley de Recrutamiento, se suspende el pase a segunda situación del servicio activo de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1921, por el corto tiempo estriatamente indispensable a las inci-

28 NOV 1924

dencias actuales de la campaña de Marruecos.
Dado en Palacio a ones de Noviembre de
mil novecientos veinticuatro.—**ALFONSO.**—
El Presidente interino del Directorio militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del dia 12 de Noviembre.)

REALES ORDENES.

Exmo. Sr.: Es un hecho notorio que las rectificaciones anuales del padrón de vecinos venían haciéndose por los Ayuntamientos en forma muy deficiente. Por ello, si se diese a las certificaciones de vecindad la eficacia precisa para acreditar el carácter de elector, podría frustrarse el Censo electoral que se está confeccionando en los actuales momentos, ya que fácilmente renacerían fraudes y mixtificaciones que de manera definitiva se han querido extirpar.

La rigurosa aplicación del Estatuto y el esfuerzo de que están animadas las actuales Corporaciones municipales servirán para lograr rectificaciones del padrón de vecinos, ajustadas a la realidad y a la legalidad; pero mientras no esté hecha la primera rectificación, es forzoso y sería peligroso servirse de los padrones existentes, que en la mayoría de los casos, como queda dicho, adolecen de numerosos defectos.

Fundándose en las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para sereditar la vecindad, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral que se está elaborando, no sean utilizables los padrones vecinales vigentes, sirviendo al expresado fin los restantes medios probatorios admitidos por las leyes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—

EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

Exmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por el Subsecretario del Ministerio de la Guerra sobre la interpretación del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto último (Gaceta del 26), motivada porque, aunque ninguna duda debiera haber de que la vigencia de su articulado solo pueda tener efecto a partir de su publicación, la casi totalidad de los Ayuntamientos obligados a cumplirla les de Destinos civiles entienden que los efectos del mismo tienen carácter retroacti-

vo y le quieren dar aplicación en las vacantes de destinos ocurridas con anterioridad, difiriendo la expedición de credenciales y el dar posesión a los nombrados por la Junta calificadora del Ministerio, como asimismo se interpreta de varias maneras la clasificación del personal por las denominaciones de los destinos, por lo cual se hace preciso concordar las nuevas denominaciones genéricas con las que figuran en el estado número 2, anexo a la ley de 1885; y atendiendo a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la vigencia del Reglamento de funcionarios municipales, por lo relativo a los destinos reservados por las leyes de 1876 y 1885 y Reglamento para la aplicación de las mismas, no tiene efecto sino para aquellas vacantes ocurridas con posterioridad al día 26 de Agosto último, debiendo cubrirse a propuesta de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles y con arreglo a las disposiciones vigentes con anterioridad al Reglamento citado, no solo las que se hayan anunciado ya por los Ayuntamientos, sino las de aquellas plazas que estén servidas hoy internamente, por no haberse cubierto con arreglo a los preceptos legislativos; debiendo los Ayuntamientos remitir a la Junta calificadora, en un plazo de un mes, relaciones de todo su personal administrativo y subalterno que figure en las nóminas, con especificación de nombres sueldos o jornales (fijos o temporales) y gratificaciones, fechas de sus nombramientos y autoridad que los hizo.

2.º Que en lo sucesivo se dé cuenta a la referida Junta de todas las vacantes que ocurrán aunque sean de aquellas de libre proposición del Ayuntamiento, para poder llevar a aquella el turno marcado según la proporcionalidad establecida, y que asimismo de cuenta de los servicios que se supriman en los presupuestos antes de ser aprobados éstos, para evitar el anuncio de destinos que han de suprimirse.

3.º Que en cuanto a las denominaciones genéricas de empleados administrativos, guardia y agentes armados y subalternos, se entenderá que los primeros son solo aquéllos que figuran en el estado número 2, anexo a la ley de 1885, con las denominaciones de Oficial, Auxiliares escribientes, en las oficinas de Secretaría, Contaduría, Tesorería, Archivo, Beneficencia, Obras, Impuestos y Arbitrios, y por subalternos se entenderán los que del mismo estado figura con las denominaciones de Conserjes,

Porteros, Ordenanzas, Mozos, Visitadores, Inspectores, Capataces, Sobrestantes, Guardas y Vigilantes en los servicios de las oficinas citadas y de Beneficencia, Instrucción pública, Policía urbana y rural, Obras municipales, Impuestos y Arbitrios, entendiéndose que en las citadas denominaciones se incluirán aquellas otras de uso local que atiendan a servicios análogos a los expresados en el estado de referencia, y en caso de duda, los Ayuntamientos se atenderán a la interpretación que se dé por la Junta calificadora al examinar las relaciones que con arreglo al art. 1.^o de esta Real orden deben remitirle.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento por todos los Ayuntamientos del Reino. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—
EL MARQUES DE MAGAZ.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas al Ministerio de la Guerra por el Ayuntamiento de Pamplona y a este Departamento por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de León y Málaga, respecto a la forma de practicar las operaciones preliminares para el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1925; con el fin de evitar consultas análogas y que sufran demora las operaciones de que queda hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 5 del actual, se ha servido disponer que, interin se publica en la *Gaceta* el Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 29 de Marzo último, las operaciones del alistamiento del próximo reemplazo y la rectificación del mismo se efectúen en la forma prevenida por los capítulos 3.^o y 4.^o de la ley de 27 de Febrero de 1912 y del Reglamento dictado para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914, toda vez que los presupuestos en ellos contenidos están de acuerdo con los consignados en el mencionado Real decreto.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esa provincia, a cuyo efecto insertará la presente disposición en el *Boletín oficial* para que por todas las autoridades sea cumplida estrictamente. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 9 de Noviembre de 1922, suspendiendo el derecho de registro en determinadas zonas de la provincia de Soria, en las que puede ser conveniente llevar a cabo investigaciones por sondeos para descubrir petróleos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.^o de la expresada Real orden, ha tenido a bien disponer que se prorrogue por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en las tres zonas de la provincia de Soria, cuyas designaciones constan en la Real orden de referencia, la que fué inserta en la *Gaceta de Madrid* número 318, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Sr. Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

Dirección general de Trabajo y Acción social.

Aprobadas por Real orden de 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los dos Vocales que, según el art. 5.^o del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben representar a las Asociaciones agrícolas y ganaderas debidamente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo al número primero de la tercera de dichas Instrucciones; se convoca a elección para la designación de ambos Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Director general de Trabajo y Acción social, Felipe G. Cano.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

FERROCARRILES.—ANUNCIO.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles, he tenido a bien designar el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Estación del ferrocarril de Soria, para la celebración de los objetos a bandonados y de las expediciones no retiradas por sus consignatarios en el depósito en los almacenes de la Compañía del ferrocarril de Torralba a Soria, y cuya relación se inserta en continuación, en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

EXPEDICION	Procedencia.	Destino.	Fecha de la llegada.	Número de bultos.	Contenido.		Número de bultos.	PESO Kilos.	Nombre del consignatario.
					—	—			
12597	Valencia.	Soria.	1 Enero 1917.	2	Gorras.	8	N. Ruiz.	0'200	A. Hernandez.
11409	Barcelona.	"	12 Agosto id.	1	Productos farmacia.	0'200	B. Ruiz.		
38632	Murcia.	"	1 Febrero id.	1	Medicamentos.	1'700	M. Cacho.		
1471	Madrid.	"	1 Septiembre id.	1	Encargos.	1'700	José R. Arias.		
7165	"	"	7 Octubre id.	1	Garbanzos.	1'860	A. Ortega.		
52668	León.	"	28 Noviembre id.	1	Encargos.	0'250	S. Morales.		
32987	Barcelona.	"	26 Diciembre id.	1	Drogas.	19	E. Ramirez.		
180416	Sevilla.	"	28 id. id.	1	Yerbas.	2	A. Sanchez.		
9489	Madrid.	"	17 Febrero 1918.	1	Encargos.	3'400	Viuda de Venancio.		
863	Barcelona.	"	"	1	Goma.	2	M. Cacho.		
46906	"	"	"	1	Productos farmacia.	2	Impresos.		
46911	"	"	"	1	Muestras.	0'300	N. Longares.		
4523	Madrid.	"	"	1	Accesorios.	3	M. Cacho.		
41279	Reus.	"	"	1	Tejidos.	0'800	C. Carranco.		
18198	Valencia.	"	"	1	Drogas.	0'800	G. Gonzalez.		
9058	Madrid.	"	"	1	Ortopedia.	0'550	L. Lucas Oriete.		
5737	Valencia.	"	"	1	Encargos.	0'500	S. Garcia.		
4823	Pedroso.	"	"	1	Ropa.	0'500	Orden.		
5818	Penafiel.	"	"	1	Encargos.	0'500	E. Manrique.		
60305	Plasencia.	"	"	1	Libros.	0'300	A. Martinez.		
4936	Zaragoza.	"	"	1	Productos farmacia.	3	J. Martinez.		
7712	Madrid.	"	"	1	Confección.	0'500	J. Torredalla.		
2649	Logroño.	"	"	1	Mercancía.	1'500	L. Manrique.		
25573	Barcelona.	"	"	1	Impresos.	2	S. Lopez.		
6470	Pamplona.	"	"	1	Encargos.	1	S. Eloy.		
28934	Barcelona.	"	"	1	Drogas.	0'800	A. Garcia.		
8744	Madrid.	"	"	1	agricolas.	4'300	M. Cacho.		
2040	"	"	"	1	Encargos.	1'500	J. Rodriguez.		
1124	Murcia.	"	"	1	Maquinaria.	1	A. Martin.		
8708	Zaragoza.	"	"	1	Encargos.	4'500	M. Fernandez.		
6699	Madrid.	"	"	1	Artículos fotografía.	0'700	G. Garcia.		
5565	Sevilla.	"	"	1	Mesa escritorio.	38	M. Llaer.		
5207	Madrid.	"	"	1	Accete.	11	E. Soria.		
4409	Valencia.	"	"	1	Específicos.	0'900	A. Lacalle.		
963	Malafasa.	"	"	1	Drogas.	0'350	J. M. Garcia.		
4377	Cádiz.	"	"	"					
1535	Madrid.	"	"	"					

5587 9542	Barcelona	6	L. provincial.
2762	Murcia.	8	J. Ruiz.
912	Madrid.	8	A. Segura.
7909	Morata.	9	E. García.
8664	Ateca.	9	J. Herrero.
413	Pa" plona.	9	J. Belbore.
28935	Zaragoza.	9	M. Blanco.
8160	Sevilla.	9	M. Blanco.
327	Hielo.	10	A. Lezales.
4648	Ropa.	10	E. Ridruejo.
2784	Farmacia.	10	E. García.
25560	Hielo.	10	R. Orte.
9279	Zaragoza.	11	A. Rubio.
8581	Elda.	11	M. Cacho.
8545	Arcos.	11	M. Llorente.
688	Madrid.	11	M. López.
7609	Irún.	11	A. Millán.
99	Zaragoza.	12	J. Rico.
2241	Valladolid.	12	A. Hinojar.
4546	Murcia.	12	M. M. de Perón.
2729	Barcelona.	12	M. Antón.
2178	Barcelona.	12	M. Gonzalo.
21183	"	12	P. Boto.
21208	"	12	Camporredondo.
21173	"	12	D. Río.
21191	"	12	R. Pradella.
21899	"	12	J. Rodriguez.
21892	"	12	L. Celestino.
21707	"	12	L. Cecilia.
21923	"	12	A. Pérez.
21912	"	12	M. Vela.
23081	"	12	A. Gil.
26727	"	12	E. Carralón.
12064	Madrid.	13	J. Diez.
15246	Valencia.	13	F. Feco.
6177	Tarragona.	13	J. Hertolico.
41029	Barcelona.	13	L. Hermida.
16778	Burgos.	13	Cascante.
1143	Londón.	13	J. M. Calvo.
1113	San José.	13	E. Gómez.
20948	Buenos Aires.	13	B. Saldolla.
674	Costa Rica.	13	R. Vilá.
46578	Buenos Aires.	13	M. Sanz.
171	Canadá.	13	M. Medelo.
2901	St. Etienne.	13	L. Cemar.
4141 y 4443	Buenos Aires.	13	R. Torre.
41143 y 41144	Paris.	13	A. Sáenz.
1805	Paris.	13	S. las Heras.
923	Milán.	13	J. Muñoz.
942	Berlin.	13	Sor Teresia.
880	Santo Eula.	13	Bachiller.
809	Buenos Aires.	13	D. Martín.
18823	Paris.	13	L. Ledano.
286	Paris.	13	"
1030	Parcel.	13	"

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Número.	EXPEDICION		Destino.	Número de bultos.	Fecha de la llegada. Día, mes, año.	Contenido.	PESO Kilos.	Nombre del consignatario.
	Procedencia.							
25076	Buenos Aires.		Soria.	"	9 Noviembre 1922	Paquete postal.....	1'500	R. Hernando.
8396	Paroel Rivo.			"	9 id. id. id.	A. Gonzalez.	1	
23	Londón.			"	1 Febrero 1923	M. Paz.	2	
634	Hamburgo.			"	3 id. id. id.	T. Carrillo.	1	
37710	Buenos Aires.			"	1 Febrero 1916.	H. Valero.	1	
260	Tampico.			"	27 Diciembre 1916.	J. Rubio.	1	
265	Cazalla.			"	28 id. id. id.	S. Brihuega.	1	
39226	Jerez.			"	11 Abril 1917.	J. Lenguas.	1	
55149	Oalatayud.			"	20 Mayo id.	Hoja supletoria.	1	
89504	Madrid.			"	1 Junio id.	M. Aznar.	1	
8087	Mores.			"	20 Mayo id.	Luis Miró.	1	
7604	Sabadell.			"	11 Noviembre id.	Hoja supletoria.	1	
5001	Vigo.			"	27 Diciembre id.	M. Lopez.	1	
10300	Córdoba.			"	7 Enero 1918.	Hoja supletoria.	1	
9635	Gijón.			"	8 id. id. id.	Alfajen.	1	
96532	Verina.			"	17 id. id. id.	J. Santana.	1	
46948	Córdoba.			"	1 id. id. id.	J. Brieva.	1	
4124	Madrid.			"	19 Mayo id.	J. Borda.	1	
4700	Benifayó.			"	28 Noviembre id.	M. Blanco.	1	
5835	Villanueva.			"	8 Diciembre id.	D. Pena.	1	
8947	Elche.			"	22 id. id. id.	F. Fernandez.	1	
4810	Granada.			"	5 Junio 1919.	Hoja supletoria.	1	
3068	Jerez.			"	28 Mayo 1920.	Viuda Madurga.	1	
7190	Montilla.			"	28 Julio id.	O. Espiga.	1	
1081	El Barco.			"	4 Octubre id.	Sindicato.	1	
65679	Jerez.			"	4 Abril id.	Daverio y Compañía.	1	
2466	Bilbao.			"	5 id. id. id.	Hoja supletoria.	1	
3528	Montilla.			"	12 id. id. id.	V. Martínez.	1	
74309	El Barco.			"	4 id. id. id.	Hoja supletoria.	1	
55581	Jerez.			"	11 Diciembre id.	Distrito forestal.	1	
40067	Reus.			"	12 Enero 1921.	Sindicato Agrícola.	1	
84422	Bilbao.			"	10 Marzo id.	Hoja supletoria.	1	
5249	Zaragoza.			"	26 Diciembre 1921.	M. Hortal.	1	
6702	Madrid.			"	27 id. id. id.		1	
886	Requena.			"	14 Febrero 1922.		1	
1519	Zaragoza.			"	25 Marzo id.		1	
1188				"	11 Mayo id.		1	
6735	Muroia.			"	17 Junio id.		1	
583	Jrún.			"	24 Agosto id.		1	
5054	Castellón.			"	22 id. id. id.		1	
28288	Barcelona.			"	3 Septiembre id.		1	
13698	Camas.			"	9 Agosto id.		1	
45839	Valencia.			"	18 Noviembre id.		1	
8646	Márid.			"	7 Diciembre 1920.	P. Moren.	1	
1703	Los Valles.			"	13 Noviembre id.	D. Martínez.	1	
8187	Oalatayud.			"		A. Navedo.	1	
18727	Tolosa.			"			1	
1100	Soria.			"			1	
4647	Ricla.			"			1	

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUEÑO

Expropiaciones.—Camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo.—Término municipal de La Muedra.

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo, según proyecto aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1924; a fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de este término municipal, las Corporaciones o particulares interesados, las reclamaciones que estiman oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

La referida autoridad municipal deberá levantar las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito, dentro del plazo fijado, y remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente indice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos en término municipal de La Muedra (Soria), con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia	Clase de finca.
1	Monte público.—Mancomunidad de Ciudad y Tierra.....	Soria.....	Monte y pastos
2	D. Manuel Rodriguez....	La Muedra	Labrantio.
3	Evaristo Andrés . . .	Idem.....	Idem.
4	Monte público.—Mancomunidad de Ciudad y Tierra	Soria.....	Monte y pastos
5	D. Francisco Tejero.....	La Muedra	Labrantio.
6	D. ^a Pascuala Ruiz.....	Idem.....	Idem.
7	D. Santiago Gómez....	Idem.....	Idem.
8	Federico de las Heras.	Idem.....	Idem.
9	El mismo.	Idem.....	Idem.
10	D. ^a Brigida Hernández...	Idem. ...	Idem.
11	Maria de Maza	Idem.....	Idem.
12	Monte público.—Mancomunidad de Ciudad y Tierra	Soria...	Monte y pastos

Valladolid 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero, Pedro P. de los Cobos.—Es copia.—Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.
D. Honorio Vazquez Calvo, Jefe accidental de la Sección provincial de Estadística de Soria y como tal, Vocal-Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta provincial, dice así:

«En la ciudad de Soria a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos a las doce del dia en la sala de actos de la Audiencia provincial los Sres. D. José López Arbizu, Presidente, y los Vocales D. Benedicto Blazquez, D. Alvaro Fernández y D. Honorio Vazquez Vocal-Secretario, el señor Presidente declaró abierta la sesión:

El Sr. Secretario dió cuenta de que la sesión tenía por objeto proceder a la designación mediante sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial que tengan voto de compromisarios para Senadores, de los Ayuntamientos de Calderuela y Fuentetoba, los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal, por no haber Maestro; y entre los contribuyentes por industrial con voto de compromisarios para Senadores de los Ayuntamientos de Arancón, Bayubas de Abajo, Cabrera, Cuesta (La), Esteras de Lubia y Morón de Almazán, por haber resultado incompatibles los nombrados por sorteos anteriores, por no haber Retirado o Jubilado.

Hecho el sorteo en la forma acostumbrada, resultaron elegidos para la Junta municipal de Calderuela, por no haber Maestro nacional, D. Ambrosio Ojuel Asensio, Vocal propietario, y D. Santos Sanz Iglesias, como suplente; y de la de Fuentetoba, por no haber Maestro, don Cosme Martínez García, Vocal propietario, y D. Julian Miguel Pérez, como suplente; y por haber resultado incompatibles los nombrados anteriormente, fueron nombrados por no haber Retirado ni Jubilado, de la Junta municipal de Arancón, D. Dámaso Morales Fernández, Vocal propietario; de la de Bayubas de Abajo, D. Doroteo Martínez Vicente, Vocal suplente; de la de La Cuesta, D. Eugenio Fernández Gutiérrez, Vocal propietario; de la de Esteras de Lubia, D. Pedro Martínez Domínguez, Vocal suplente; de la de Morón de Almazán, D. Mar-

celino Bartolomé Martínez, Vocal propietario, y de la de Cabrera, por no haber Maestro, D. Salvador Medina Jiménez, Vocal suplente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de lo que como Secretario certifico.—José López Arbizu.—Rubricado.—Benedicto Blazquez.—Rubricado.—Alvaro Fernández.—Rubricado.—Honorio Vazquez.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, extiendo la presente con el V.º B.º del Presidente, en Soria a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Honorio Vazquez.—V.º B.º—El Presidente, J. López Arbizu.

Ayuntamientos.

BRIAS

Por hallarse servidas en carácter de interinidad las plazas de Inspector de Sanidad pecuaria y carnes de esta villa y de los pueblos de Alaló, Abanco, Nograles y Sanquillo de Paredes, que constituyen el partido de Veterinaria, en atención a lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto último, se anuncian vacantes dichas plazas para proveerlas en propiedad, con sueldo reglamentario.

Los aspirantes a las mismas, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial».

Briás 4 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Aniceto Marcos.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario de este municipio para el año actual de 1924 a 1925, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Montenegro de Cameros 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—De una vaca negra, escapada a la salida de Almazán el dia 6 de Noviembre, marcada con una L en la paletilla derecha.

Se ruega den detalles de la misma a D. Lorenzo P. Ochoa, en Sigüenza.

1-3

SORIA.—Imprenta provincial.